



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 78/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006778, Ent. N° 5024/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con el convenio específico a suscribirse con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd);

RESULTANDO: 1) que el 31 de agosto de 2021, ambas partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objetivo general es establecer las condiciones generales para el trabajo conjunto en áreas que se definirán de común acuerdo, con un plazo de vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma;

2) que en ese marco, se remite proyecto de convenio específico a suscribir entre las partes, cuyo objeto es: i) evaluar el programa CECAP en conjunto y articulado con la autoevaluación de sus centros, contribuyendo, tanto a la conducción del conjunto como a los procesos de mejora de cada centro, analizándolo en el contexto de las políticas que vinculan educación y trabajo, y ii) asesorar al MEC en la selección de consultores que desarrollen y ejecuten el convenio de cooperación técnica no reembolsable suscrito entre el MEC y la CAF;

3) que el INEEEd asume los siguientes compromisos:

3.1) evaluar los resultados del programa en la población atendida a través del seguimiento de la trayectoria educativa y laboral de los egresados,

3.2) realizar el diagnóstico sobre la gestión de los centros y autoevaluación de la calidad centros, incorporando la información de



TRIBUNAL DE CUENTAS

seguimiento de egresados y aplicando herramienta que comprenda diversas dimensiones institucionales, como la educativa, la relación con mundo laboral y la gestión organizacional. Elaboración de planes de mejora en base a la autoevaluación,

3.3) colaborar con el relevamiento, la sistematización y el aporte de insumos para la construcción de un marco de cualificaciones y para evaluar las relaciones entre instituciones educativas y el mundo del trabajo, aportando a dispositivos de información y orientación, con foco en la continuidad educativa,

3.4) colaborar con el Ministerio de Educación y Cultura en la selección de otros técnicos a incorporar a la ejecución del proyecto MEC-CAF;

4) que por su parte, el MEC se obliga a transferir a INEEEd la suma de hasta USD 52.000 por todo concepto para la ejecución de todas las actividades mencionadas en el presente convenio, el cual deberá ser proporcionado a más tardar el 31 de diciembre de 2021 (expidiendo el INEEEd la factura correspondiente). El pago se realizará mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos Nro. 001568724-00002 del B.R.O.U., de la que es titular el INEEEd, sirviendo el comprobante de transferencia como recibo de pago;

5) que el convenio específico proyectado no establece el plazo de vigencia del mismo;

6) que asimismo, con fecha 15.12.2021 se informa que existe crédito presupuestal disponible para hacer frente a la transferencia por el monto de U\$S 52.000 al INEEEd, y se adjunta Documento de Afectación N° 000541 de fecha misma fecha, Inciso 11 MEC, UE 002 Dirección de Educación, Financiamiento 11, Programa 340, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559, por el monto total de \$ 2:392.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se adjunta Resolución N° 1410/021, de fecha 7 de diciembre de 2021, por la cual se aprueba el texto del convenio antes referido;

8) que con fecha 17.12.2021 la Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el MEC informó que se debían remitir las actuaciones a este Tribunal Central, en virtud de que el Convenio Marco celebrado el 31 de agosto de 2021 no cuenta con intervención previa y excede las competencias de la profesional actuante;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Educación y Cultura tiene definido dentro de sus cometidos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.437, en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley 19.889 la de desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articularlas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico;

2) que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa fue creado por el artículo 113 de la Ley N° 18.437 como personal jurídica de derecho público no estatal y, conforme al artículo 115 *ejusdem*, tiene entre sus cometidos evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas;

3) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, encuadra en lo dispuesto por el nral. 1) del lit. D) art. 33 del TOCAF;

4) que en tanto el proyecto de convenio específico no establece plazo (Resultando N° 5), el mismo deberá limitarse al plazo fijado para el Convenio Marco (Resultando N° 1);

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA


1) No formular observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Suscripto el convenio respectivo, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto emergente del presente convenio, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando N° 4);
- 4) Comunicar al Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Educación y Cultura; y
- 5) Devolver los antecedentes.

aa


Cra. Lic. Olga Santibañez Taubner
Secretaria General